

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ftas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 2.º = COMERCIO.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

A fin de cumplimentar lo determinado en el artículo 17 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, he resuelto que, la comprobación periódica de pesas y medidas, que con arreglo á las prescripciones del mismo reglamento, debe realizarse anualmente, se verifique en los partidos judiciales de esta provincia por el orden y en los plazos que se designan en la adjunta nota, inserta á continuación, para el año entrante de 1886.

Así mismo, para la mejor inteligencia de dichas prescripciones y para que éstas sean observadas como ha sido ordenado por el Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.) he resuelto dictar las siguientes disposiciones, basadas en el expresado reglamento, al cual se refieren las citas de artículos que en ellas se hacen.

1.º La oficina del Fiel contraste se trasladará y establecerá en los pueblos cabezas de partido por el orden y durante los plazos fijados en la precitada nota adjunta, según lo prescrito en los párrafos 1.º y 2.º del art. 18 y á los efectos de las demás disposiciones reglamentarias que se refieren al servicio de que se trata.

2.º Los Alcaldes darán la conveniente publicidad á esta circular, y al aproximarse el plazo que corresponde al partido judicial á que pertenezca su localidad, y durante el mismo plazo, cumpliendo lo que se les encomienda por el párrafo 3.º del artículo 18, reproduzcan dicha publicación, con la de los oportunos bandos, y harán saber por notificación individual, á sus administrados comprendidos en el art. 1.º el deber en que se encuentran, según el art. 13 de concurrir á la aprobación dentro de dicho plazo y en la forma que se establece en los artículos 21 y 22.

Dirigirán también al efecto las oportunas excitaciones á los interesados, haciéndoles presente las responsabilidades consignadas en los arts. 26, 28, 29 y 33 en que se incurre de no llenar el indicado deber.

3.º Cuidarán por su parte de que se presenten á la comprobación los instrumentos de pesar y las colecciones métrico-decimales de que han de estar provistos los establecimientos, oficinas y servicios públicos dependientes de Administración municipal, que deben usar esos objetos, según así se determina por los preceptos contenidos en el párrafo 1.º del artículo 1.º, párrafo 2.º del artículo 2.º, artículo 13 y párrafo 1.º del artículo 29.

4.º Al terminarse los precitados plazos para cada partido judicial los Alcaldes respectivos en todos los pueblos del mismo y el Sr. Fiel-contraste en la cabeza de partido ó en las localidades en que la conveniencia del servicio lo aconseje, por sí ó por medio de sus dependientes harán las oportunas visitas á los establecimientos, puestos y mercados á fin de hacer contrastar las pesas y medidas que se encuentren sin la marca de la actual comprobación, conforme se determina en el párrafo 2.º del artículo 33. Para los interesados que en los plazos referidos no acudan á la oficina del Fiel-contraste, dando á entender que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, se verificará la comprobación á domicilio con aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas é indemnización de los gastos de viage, cuando

el Sr. Fiel-contraste ó sus dependientes hayan de salir fuera de la cabeza de partido para practicar la referida comprobación.

5.^a Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los funcionarios precitados, el cuerpo de Orden público, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, ejercerán la vigilancia que se recomienda por el artículo 35 para cuidar de la exacta observancia del reglamento y de todo lo que se refiere á la policía de las pesas y medidas.

6.^a Terminada la comprobación en cada partido, el Sr. Fiel-contraste me dará cuenta de las condiciones en que se ha realizado este servicio.

Logroño 21 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Nota relativa á la circular que antecede sobre comprobación de pesas y medidas.

PARTIDOS JUDICIALES.	PLAZOS QUE SE PREFIJAN.
Logroño	Desde el 1.º hasta el 15 de Enero de 1886.
Haro	Del 18 al 28 de Febrero de id. inclusives
Santo Domingo.	Del 1 al 8 de Abril de id. id.
Nájera.	Del 27 de Abril al 4 de Mayo de id. id.
Torrecilla.	Del 20 al 24 de Mayo de id. id.
Alfaro.	Del 1 al 5 de Junio de id. id.
Cervera	Del 14 al 16 de id. de id. id.
Arnedo	Del 1 al 6 de Julio de id. id.
Calahorra.	Del 1 al 8 de Agosto de id. id.

Diputación provincial.

Sesión de 8 de Abril de 1885.

(Continuación.)

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por Hilario Diez, acogido en la casa de Beneficencia provincial y encargado de auxiliar en sus trabajos á los porteros de la Diputación, rogando se le aumente en siete pesetas 50 céntimos la gratificación mensual que percibe, igual á la que en el año anterior le fué asignada á su compañeros de igual clase, Julian Escolar; la Comisión de Gobernación teniendo en cuenta ser cierto lo expuesto por el recurrente respecto al aumento de gratificación hecha al referido Escolar y los buenos servicios que presta en las distintas dependencias de la Diputación provincial, principalmente en las de Depositaria, Carreteras provinciales y Secretaria de Instrucción pública, es de parecer se acceda á lo solicitado: No obstante, la Diputación con su superior ilustración, acordará lo mas conveniente.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento.

Habiendo permanecido de manifiesto y expuestas al público en la Secretaria de la Corporación las cuen-

tas y listas con sus comprobantes de los gastos hechos por la administración en la conservación de las carreteras provinciales durante el ejercicio de 1884-85 y no resultando reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ley Provincial, la Comisión es de parecer que se preste la definitiva aprobación y se pasen originales á la Sección de Contabilidad para que se unan á los libramientos respectivos de las cuentas de dicho ejercicio.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinadas las cuentas de gastos en las obras de conservación verificadas en el hospital provincial durante el tercer trimestre del año económico actual, importante doscientas veinte y siete pesetas y trece céntimos; la Comisión de Fomento es de parecer que con cargo á dicho presupuesto y capítulo que corresponda, se expida el oportuno libramiento por la expresada cantidad á favor del delineante de la Sección de construcciones civiles, Don Gonzalo Santos y que se devuelvan estas cuentas al Sr. Arquitecto provincial para que así que verifique los pagos á los interesados en ellas se vuelvan á remitir á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinadas las cuentas de gastos ocasionados en las obras de conservación de la casa de acogidos de la

calle de San Bartolomé, durante el tercer trimestre del año económico actual, importante cuarenta y una pesetas; la Comisión de Fomento es de parecer que con cargo á dicho presupuesto y capítulo que corresponda, se expida el oportuno libramiento por la expresada cantidad á favor del delineante de la Sección de Construcciones civiles Don Gonzalo Santos, y que se devuelvan estas cuentas al Sr. Arquitecto provincial para que así que verifique los pagos á los interesados en ellas, se vuelvan á remitir á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinadas las listas y recibos de los gastos originados en la plantación de arboles y arreglo de via en varias carreteras, durante el mes de Febrero próximo pasado, importantes mil cincuenta y siete pesetas, veinte y ocho céntimos, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, la Comisión de fomento es de parecer se remitan originales á la Sección de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia y se devuelvan á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinadas las listas y recibos de los gastos ocasionados en el vivero provincial de Varea, importantes la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, durante el mes de Febrero próximo pasado, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas; la Comisión de Fomento es de parecer se pasen originales á la Sección de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia y se devuelvan para ponerlas de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, según ordena el artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se aprobó el dictamen.

Remitidas por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales la liquidación final de las obras ejecutadas durante el plazo de garantía en la carretera municipal de Briones, subvencionada de fondos provinciales; el acta de recepción final y certificación, por valor de doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos, que según aquella restan por saldo á favor del contratista Don Pedro Aparicio, y hallando los documentos conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer que se aprueben y se pasen originales á la Sección de Contabilidad á los efectos de su pago, advirtiendo se verifique por compensación si es que dicho municipio sigue adeudando cantidad alguna al contingente provincial.

Se aprobó el dictamen.

En el expediente sobre construcción de la carretera de Bañares sub-

vencionada con fondos provinciales: Resultando que el Contador ha remitido certificación, de la cual aparece que el Municipio de Bañares adeuda á los fondos provinciales la cantidad de setecientos trece pesetas veinte y seis céntimos, importe del 3.º trimestre del actual año económico: Que la Sección de Obras Públicas en virtud de la inspección que le compete por tratarse de una obra municipal subvencionada por la Diputación ha remitido la liquidación de los trabajos ejecutados por contrata, de la cual aparece haberse cumplido con las condiciones facultativas del proyecto y hallarse certificadas las obras por la totalidad que resultó del remate. En su consecuencia y hallándose la certificación correspondiente al segundo plazo en suspenso por no haber aportado al expediente el primer documento que se cita, la Comisión es de parecer se aprueben el mencionado certificado de obras expedido con fecha 18 de Febrero próximo pasado por valor de siete mil quinientas doce pesetas y seis céntimos y la liquidación mencionada, pasándose original á la Sección de Contabilidad á los efectos de su pago que se verificará por compensación, descontando de dicho importe lo que resulta adeuda al presupuesto provincial, encargando se tenga presente al expedir el libramiento el exigir recibo de haber satisfecho el cupo de subsidio industrial que corresponda á la importancia del servicio, con arreglo á lo establecido en la Real orden de veinte y tres de Diciembre próximo pasado. Se aprobó el dictamen.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales en virtud de la inspección que le corresponde en las obras de contratación de la carretera municipal que del pueblo de Zarraton se dirige á empalmar con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, subvencionada de fondos del presupuesto provincial con el 50 por 100 de su coste, ha remitido la liquidación de las obras de la cual resulta haberse ejecutado con arreglo á las condiciones facultativas del proyecto y presupuesto que sirvieron de base á la subasta, habiéndose certificado con anterioridad el importe total que arroja por lo que la Comisión es de parecer se apruebe y reserve en el expediente de su razon á los oportunos efectos.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalobar en solicitud de que, conforme á un acuerdo de V. E. adoptado en el año de 1864 en que se le concedió una subvención para la construcción de un camino vecinal, se cumplimente ahora otorgándole dicho beneficio: Considerando que el crédito, si se consignó para la subvención concedida en el año 1864, hubo de caducar; que durante el tiempo transcurrido la Hacienda municipal de Villalobar ha podido

variar de situación económica no siendo necesario en el día el auxilio y que para su caso al insistir el Ayuntamiento peticionario en la época actual, tiene que sujetarse á la legislación vigente de obras públicas, tiene el honor de proponer á V. E. se manifieste al indicado Ayuntamiento solicite la subvención acompañando á su petición el proyecto facultativo de las obras y todos aquellos documentos oficiales que vengan á comprobar la necesidad del auxilio. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más acertado.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Narciso Merino.—César Reina.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Corera á la Venta de Rufino, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, la certificación de obras que arroja un saldo á favor del contratista de doscientas setenta y ocho pesetas, sesenta y cuatro céntimos, la certificación del Alcalde de la jurisdicción en la que consta no haberse causado daños ni perjuicios con ocasión de las obras y el recibo de haber satisfecho la cuota que ha correspondido del subsidio industrial, con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertenecientes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificación de obras, que se declare al contratista D. Jacinto Rosaenz, vecino de Corera, desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Autol, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, una certificación de obras por valor de las ejecutadas de 2942 pesetas que debe percibir el contratista D. Angel Pablo Escalona, vecino de Quel; la certificación del Alcalde de la jurisdicción en que consta no haber causado daños ni perjuicios con ocasión de las obras y el recibo de haber satisfecho la cuota que le ha correspondido del subsidio industrial con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos pertinentes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción, la liquidación y certificación de obras, que se declare al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constitu-

yó en la Depositaria de los mismos como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido el acta de recepción definitiva de los acopios de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con la de Alava, la liquidación de todos los trabajos ejecutados, la certificación de obras que arroja un saldo á favor del contratista de 576 pesetas 34 céntimos, la certificación del Alcalde en la que consta no haberse causado daños ni perjuicios con ocasión de las obras y el recibo de haber satisfecho la cuota que ha correspondido del subsidio industrial con arreglo á las tarifas vigentes, y hallando los documentos enumerados pertinentes al objeto, conformes y debidamente autorizados, la Comisión es de parecer se aprueben el acta de recepción definitiva, la liquidación y certificación de obras, que se declare al contratista D. Victoriano Lopez, vecino de esta capital desligado del cumplimiento de su compromiso y se ordene á la Contaduría de fondos provinciales la devolución del depósito que constituyó en la Depositaria de los mismos como garantía del contrato.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado el expediente informativo para llevar á ejecución las obras de la carretera provincial de Ocón á la Estación de Lodosa por Corera y Venta de Rufino, Sección de Ocón á Corera, juntamente con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, respecto al proyecto facultativo de dicha Sección el cual, lo halla perfectamente redactado, bien estudiado y que reúne condiciones aceptables para ser aprobado, por lo que tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva prestarle su competente aprobación.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Devuelto el proyecto de travesía por Autol, en el de carretera provincial que de dicho pueblo ha de terminar en la ciudad de Arnedo, denominado de los «Raposales» acompañado del informe emitido por el Ayuntamiento interesado manifestando hallarse conforme con todas las indicaciones que contiene, procede según establece el artículo 6.º del Reglamento de travesías de 14 de Julio de 1849, comunicarlo al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que al llevar á efecto el replanteo de la vía, tenga presente la conformidad del Ayuntamiento en los puntos cardinales y técnicos á que se refiere el artículo 5.º de dicho Reglamento con cuyo procedimiento ha terminado el periodo informativo, y el proyecto de toda la vía inclusa la travesía en situación de proceder á contratar la ejecución material de las obras necesarias en pública licitación. Pero como para entrar en el periodo de subasta, es indispensable que en el presupuesto provincial se halle consignada can-

tidad suficiente aplicable á dicho servicio; la Comisión de Fomento es de parecer que se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales el informe íntegro emitido por el Ayuntamiento de Autol, respecto al proyecto de travesía por dicha localidad y que la Diputación en cuerpo adopte los acuerdos conducentes á la consignación en presupuesto de la cantidad que haya de incluirse con destino al coste que arroja el presupuesto de contrata que forma parte integrante del proyecto general.—Logroño 7 de Abril de 1885.—Narciso Merino.—César Reina.

Se aprobó el dictamen.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Don Galo Sanz, Juez de Instrucción de este partido de Logroño.

Hago saber: Que el día treinta del actual mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta en pública licitación, de los bienes que á continuación se expresan y han sido embargados á Pedro Carrillo Yécora vecino de Murillo, en causa seguida por lesiones á Estanislao Lasanta, para con su importe atender á las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en sentencia firme.

TASACION.
Ptas. Cts.

BIENES

- | | |
|---|-------|
| 1. Un cofre viejo tasado en | 2 » |
| 2. Una silla en | 75 |
| 3. Un banco en | 25 |
| 3. La mitad de una casa sita en la calle del Sol, de la villa de Murillo de rio Leza, en jurisdicción de la cual radican las demás fincas que siguen, y cuyo edificio alinda por Oriente regadera del Sotillo, Sur dicha calle, Poniente Antonio Martinez y Norte Modesta Diez, tasada dicha mitad de casa en | 200 » |
| 5. La mitad de un corral descubierto en la calle del Sol, y alinda O. entrada de la huerta de D. Calisto Heredia, S. Vicente Martinez, y N. regadera del Sotillo, en | 38 » |
| 6. Una pieza en el termino del Esparral, de caber dos fanegas y alinda por O. camino de Ri- | |

vafrecha, S. muga del término y N. herederos de Juan Latorre, en 25 »

7. Otra tierra en Sanaprudillo, de una fanega y alinda por O. Don Felipe Saenz, S. Juan Latorre, P. herederos de Toribio Ocon, y N. Manuel Jubera en 15 »

8. Otra tierra en Valdegarcía de tres celemines que alinda O. un vecino de Lagunilla, S. herederos de D. Isidoro Pastor, poniente, Muga de Ribaflecha, y N. Valentin Martinez; en 5 0

9. Un huerto en las bodegas, de caber dos cuartillos que linda O. terreno inculto, S. herederos de José Ocon, P. entrada de una huerta, y N. el camino, en 5 0

Logroño nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Núm. 1822.

D. Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y ocho de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el Municipal de Ventrosa la subasta de los bienes embargados á Luciano Garcia Aretia, vecino de Ventrosa sitos en dicha población para pago de las costas que le han sido impuestas en causa criminal.

Bienes embargados á Luciano Garcia Aretia. Ptas. cts.

Una casa en la calle de Tentetieso señalada con el número uno, lindante norte, este y oeste camino y sur heredad de Catalina Torsana, tasada en 2200 «

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta haciendo presente que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de propiedad y que para tomar parte en ella se ha de consignar antes el diez por ciento de la tasación.

Dado en Nájera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin.—Por mandado de S.S.ª, José Merino.

Núm. 1825.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

(Núm. 1785).

Don Abelardo Marroquin, Juez de primera instancia del partido de Haro

Por el presente hago saber: que por el elector D. Jacinto Mendavia, vecino de esta villa se ha deducido la correspondiente demanda en solicitud de que D. José Vozmediano y León, que lo es de ia de Zarratón de Rioja, sea incluido en las listas electorales del Distrito de Santo Domingo de la Calzada para Ditudados á Córtes en concepto de contribuyente por territorial y por reunir los demás requisitos que la ley exige, en cuya virtud me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo veinte y siete de la vigente ley electoral de Diputados á Córtes. expido el presente para que dentro del termino de veinte dias contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada el mismo interesado ó cualquiera elector.

Dado en Haro á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. —Abelardo Marroquin.—Ante mí, Arturo Bretón.

(Núm. 1809.)

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el dia de ayer por el Sr. D. Felix Arribas Herrero, Juez municipal de este pueblo en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue de oficio por lesiones leves causadas á Felix Sanz y Pedro Gadea, se cita y emplaza á José Arribas, natural de la villa de Riaza, soltero, de oficio vendedor de paños en ambulancia al servicio de D Enrique Redondo Rubio, vecino de Segovia, para que comparezca ante este Juzgado en el día quince del próximo Diciembre en que ha de tener lugar el juicio, bajo apercibimiento de que si no concurriese al primer llamamiento se le impondrá la multa de cinco pesetas pasándole además el perjuicio á que haya lugar.

Y en atención á ignorarse el paradero actual del referido José Arribas por mas que se cree viaje por las provincias de Segovia y Logroño, se espide la presente cédula en Fresno de Cantespino á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Victoriano Provencio, Secretario.—V.º B.º, El J. M., Felix Arribas

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cénts.
6602	Juan Lopez	Nalda	Clero.	Rustic	16	24	Diciembre.	1885	115	
6603	Julian Aragon	id.							36	37
6604	Idem.	id.							27	75
6605	Idem.	id.							114	
6606	Julian Larrea	Hervias							6	90
6607	Francisco Cerezeda	id.							3	
6608	Idem.	id.							15	
6609	Pedro Val	id.							15	25
6610	Julian Larrea	id.							3	26
6611	Idem.	id.							4	
6612	Idem.	id.							30	10
6613	Genaro Ibañez	Nalda.							14	
6614	Pablo Beitia	id.				27			12	
6615	José Ruiz	id.							27	40
6616	Genaro Ibañez	id.				28			16	55
6617	Idem.	id.							8	15
6618	Idem.	id.							7	05
6619	Julian Ruiz	id.							27	30
6620	Agustin Escudero	id.							10	20
6621	Idem.	id.							3	
6623	Gabino Viguera	id.				30			16	
6870	Eleuterio Villar	Leiva			15	1			56	30
6871	Idem.	id.							22	55
6872	Idem.	id.							39	45
6878	Blas Abeytua	Logroño.							9	
6882	Idem.	id.				16			4	50
6885	Claudio Ranedo	Uruñela.				28			11	10
6946	Sinforiano Casas	Logroño.			14	11			4	88
6947	Idem.	id.				19			4	88
6984	José Maria Rodriguez	id.			12				90	
7005	Idem.	id.			11	6			375	50
7015	Faustino Ulecia	Navarrte.			10	16			16	15
7036	Felipe Merino	Baños de R. Tovia			9	15			21	
7037	J. Tomas Ortiz	Haro.							26	45
7038	Anacleto Rodriguez	id.				20			61	
7039	Idem.	id.							60	
7040	Valentin Cantabrana	Treviana.				29			27	50
7041	Idem.	id.							45	
140	Felipe Torralba	Logroño.		Urban.	20	7			625	
142	Bernabé Monforte	id.				17			18	
146	Tomas Ortiz	Casalareina.				29			46	50
270	Juan Badillo	Herce.			17	1			72	32
273	Celestino Barrasa	Ochanduri.				23			38	75
7145	Pablo Perez	Ventosa.		Rustic	6	18			6	50
7146	Idem.	id.							4	25
7147	Idem.	id.							4	50

Logroño 4 de Diciembre de 1885. — El Administrador de Hacienda, Federico Asquerino.

Anuncios particulares

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS. —

Oculista.

D. Rufino Trobo y Chavarri, aprobado en el grado de Dr. en Medicina y Cirujía.

Continua residiendo en Villar de Torre, donde recibe á los enfermos que deseen consultar al sufrir alguna operación de los ojos, teniendo una casa á disposición de los mismos, donde pueden permanecer hasta su perfecta curación.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 22 de Diciembre de 1885.

Temperatura máxima al Sol	10,8
Idem id. á la sombra	0,2
Temperatura mínima al aire	5,6
Idem id. en reflector	5,2
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana	729,1
} á las 3 de la tarde	728,4
VIENTO	N. E brisa.
} á las 9 de la mañana	id.
} á las 3 de la tarde	cubierto.
ESTADO DEL CIELO.	id.
Agua evaporada.	0'4
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta